

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 1978

NÚM. 97

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes pueden

ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe deuda tributaria
Evencio Guerra Puerto	1974	Cta. Beneficios	San Andrés Rabanedo	121.553
Delfín García Fernández	1976	T. Empresas	Trobajo del Camino	9.630
Especialidades Agropecuarias	1976	Sociedades	Idem	58.740
Virginia Rodríguez Julián	1977	T. Empresas	Idem	1.844
Secundino Suárez Lázaro	1975-76	O. Liquidadoras	Idem	254.594
José Luis Ponte García	1977	T. Empresas	Villacontilde	1.170
María Rosa Calvo Mañero	1974	Idem	Otero de las Dueñas	2.350
Manuel Oblanca Valcarce	1975	Cta. Beneficios	Corbillos	13.220

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe deuda tributaria
Angel Soto Martínez	1977	T. Empresas	Golpejar	5.244
Jesús Alvarez Robles	1976	Urbana	Torrestio	109
Lisardo López Alvarez	1976	Idem	Idem	240
José García Fernández	1972	T. Empresas	Huergas de Babia	121
Nicasio Riol	1974	Idem	Gordoncillo	1.175
Epígnemio Alvarez Sandoval	1974	T. Personal	Valverde Enrique	193
Jaime Collado Saguillo	1973-74	T. Empresas	Toldanos	7.230
Eudenio Riva Morán	1977	Idem	Garrafe de Torio	5.650
Cayetano Riva Sánchez	1977	Idem	Idem	8.430
José Martínez Martínez	1972	Minas	Valdevimbre	3.575
José Castañón Gutiérrez	1975	Cta. Beneficios	Busdongo	9.848
Miguel Alonso Pérez	1978	I. C. O. N. A.	Valencia de Don Juan	2.430
Pedro Fernández Fernández	1977	T. Empresas	Idem	10.908
Luzdivina Fernández	1975	Idem	Ciñera de Gordón	3.011

León, 1 de abril de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1821

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Francisco Barredo Verdial, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del plazo voluntario de cobranza y su prórroga, figuran los que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y en cuyas relaciones ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Ejercicio: 1977

MUNICIPIO: CORULLON

Concepto: Licencia Fiscal

Deudores	Importe débitos
Pedro González Castañeiras	577
David López Castela	1.334

Ejercicio: 1977

MUNICIPIO: OENCIA

Concepto: Licencia Fiscal

Manuel Fernández Losada	1.155
Carlos Mayo Dobao	577

Ejercicio: 1977

MUNICIPIO: PERANZANES

Concepto: Licencia Fiscal

Deudores	Importe débitos
Raúl García Ramón	1.155
Senén Martínez Alvarez	126

Ejercicio: 1977

MUNICIPIO: BARJAS

Concepto: Trabajo Personal.—Licencia Fiscal

Pedro Boix Pujol	387
------------------	-----

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes:

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el

Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 31 de marzo de 1978.—El Recaudador-Ejecutivo, Francisco Barredo Verdial.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán 1820

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confiterías, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de elaboración de productos de confitería, Epígrafe Licencia Fiscal 1631, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.629, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-8.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas Ftes. a mayoristas	16	57.834.450	1,5 %	867.516
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	289.172
Ventas Ftes. a minoristas	16	58.905.458	1,8 %	1.060.298
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	353.434
Total				2.570.420

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en dos millones quinientas setenta mil cuatrocientas veinte pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2127

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas Ftes. a mayoristas	16	77.104.150	1,5 %	1.156.562
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	385.522
Ventas Ftes. a minoristas	16	52.571.041	1,8 %	946.278
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	315.426
Suma total				2.803.788

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en dos millones ochocientos tres mil setecientos ochenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de operarios, maquinaria instalada y potencia consumida.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Sastrería en Serie, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación en serie de vestidos y ropas interiores y exteriores, Epigrafas de Licencia Fiscal 2621 a, b, c y d, integradas en los sectores económico-fiscales números 2621 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2127

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.822-R. I. 6.340

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación, de tipo interior, que se instalará en la planta baja de un edificio sito en la calle Cuatropea de la localidad de Cacabelos, disponiéndose en el mismo de un transformador trifásico de 630 kVA., tensiones 15 kV./400-230-133 V., y elementos de protección y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 13 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2107 Núm. 836.—1.020 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT.-22.715.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Abel Macías Fernández, con domicilio en la calle Crta. de Orense, núm. 294, de Ponferrada, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Abel Macías Fernández, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 10 kV. (20 kV.), de 120 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., al C. T. K-3, y término en un centro de transformación, de tipo caseta, de 250 kVA., tensiones 10 kV./380-220 V., que se instalará en las proximidades del Matadero Frigorífico del peticionario de la instalación, ubicado en el núm. 294 de la Crta. de Ponferrada a Orense en la ciudad de Ponferrada (León).

Valor: 856.785 pesetas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 11 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2109 Núm. 838.—1.140 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.942 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valle de Fornela (León), términos municipales de Fabero, Páramo del Sil y Peranzanes.

c) Finalidad de la instalación: Electrificar la zona del Valle de Fornela.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 kV., de 14.736 metros de longitud, con entronque entre los apoyos números 6 y 5 de la línea de Unión Eléctrica, S. A., a Candín, con término en el centro de transformación de Peranzanes y una derivación de iguales características de 1.856 metros de longitud desde las proximidades de San Pedro de Paradela hasta el C. T. de Fresnedelo, cruzándose líneas eléctricas de diversas tensiones, caminos de servidumbres y accesos a pueblos, el río Cúa (varias veces), líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, arroyos, pistas de minas, canales, el río Castro, discurrendo por los términos de Fabero y su anejo de Bárcena de la Abadía, Páramo del Sil, en su anejo de San Pedro de Paradela y Peranzanes y sus anejos de Fresnedelo y Cariseda.

Dos centros de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalarán en las localidades de Bárcena de la Abadía y Peranzanes y tres centros de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalarán en San Pedro de Paradela, Fresnedelo y Cariseda, completándose la instalación con redes de distribución en baja tensión aéreas de conductores desnudos, en los pueblos anteriormente citados.

Las líneas de media tensión se construirán con conductores de al-ac de 54,6 mm². (LA-56), aisladores ESA, n.º 1503, en cadena de dos elementos y apoyos metálicos MADE, tipo Pino 40 y 63, KI y K2 y dos torres adosadas KI o K2 y para la red de baja tensión postes de madera, palomillas metálicas, aisladores poleas de vidrio y conductor de al-ac. de 54,6 mm².

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 10.776.927 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 13 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2108 Núm. 837.—1.820 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SAN ESTEBAN DE NOGALES, regadío (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de diciembre de 1975.

Primero.—Que con fecha 3-4-78 la Presidencia del I. R. Y. D. A. aprobó el acuerdo de concentración de la zona de San Esteban de Nogaes, regadío, tras haber efectuado las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12-1-73, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12-1-73, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatu-

ra del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

León, a 19 de abril de 1978.—El Jefe Provincial (ilegible).

2074 Núm. 840.—1.360 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas de La Milla del Páramo (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo La Bogueira, en término municipal de Bustillo del Páramo (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 6,00 m. por 8,00 m. de lado y una profundidad de 2,50 m. medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales de 4,00 m. de anchura por medio de un tabique longitudinal.

Adosada a cada una de estas cámaras se proyecta una cámara de descarga automática de 3,00 m. por 2,50 metros de lado y una profundidad de 1,20 metros.

Adosada a las dos cámaras de descarga se proyecta una arqueta filtrante de 5,30 m. por 4,00 m. de lado y una altura de 1,80 m., medidas útiles, que irá dotada de una capa filtrante de 0,40 m. de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta-arenero de 5,50 m. por 1,40 m. de lado y una profundidad de 1,40 m., medidas útiles, y un aliviadero de crecidas.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo La Bogueira, en término municipal de Bustillo del Páramo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid para su examen en las Oficinas del

lidad, encontrándose el proyecto citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas César Luaces Saavedra.

1675 Núm. 815.—1.260 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas y Alcantarillado de la Junta Vecinal de Represa del Condado solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo «Reguero» en término municipal de Vegas del Condado (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Una fosa séptica prefabricada tipo OMS de planta circular de 1,50 m. de diámetro y una profundidad de 3,66 metros, medidas útiles.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Reguero en término municipal de Vegas del Condado (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de abril de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2076 Núm. 817.—920 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 13 de abril de 1978, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado a Trabajo del Cerecedo, segundo reformado, con liquidación de las obras, del que es autor el Ingeniero de Caminos, D. Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 28.448.667,39 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 20 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2130

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de la fianza depositada por Agromán Empresa Constructora, S. A., adjudicataria de las obras de construcción de un paso elevado para peatones en el Km. 294/644 de la línea férrea Palencia-La Coruña, por el presente se hace público que durante el plazo de 15 días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 13 de abril de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

2112 Núm. 828.—360 ptas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza solicitada por don Antonio Franco González, adjudicatario de las obras de saneamiento de Toral de Merayo, de este término municipal, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 19 de abril de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

2113 Núm. 829.—320 ptas.

En las Oficinas de la Intervención de Fondos, Negociado de Rentas y Exacciones, se encuentra de manifiesto al público, y de acuerdo con la aprobación del Pleno de fecha 19 de los corrientes, la Ordenanza del Impuesto municipal de solares y otros terrenos, que durante el plazo de quince días hábiles podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de acuerdo con lo estipulado en la vigente legislación.

Ponferrada, 20 de abril de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

Por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, y previos los informes favorables de las correspondientes comisiones, acordó aprobar la liquidación y cuenta general de los presupuestos ordinario y especial de urbanismo del ejercicio 1977, así como la cuen-

ta de administración del patrimonio del mismo año, todas con sus correspondientes justificantes, se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Ponferrada, 20 de abril de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 2114

Ayuntamiento de Cistierna

Transcurrido el plazo de quince días de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, con carácter restringido, sin que se hubieran producido reclamaciones, se hace pública la relación de admitidos y excluidos definitiva y que es como sigue:

Admitidos:

D. Emilio Acevedo Flórez

Excluidos:

Ninguno.

Cistierna, 10 de abril de 1978.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago.

1906 Núm. 841.—360 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1977, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria por la Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, y cuya relación es la siguiente:

Admitidos

D. Vicente González Pérez

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo al interesado que a tenor de lo previsto en la convocatoria, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que formule las reclamaciones a que hubiere lugar que serán resueltas por la Alcaldía.

Sariegos a 21 de abril de 1978.—El Alcalde, P. Bermejo Sanz.

2136 Núm. 831.—560 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se in-

dicen, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1978. Plazo 15 días

Villablino	2028
Villares de Orbigo	2034
Benavides	2055
Castrocontrigo	2080
Valdesamario	2083
Santa María del Monte de Cea	2085
Bustillo del Páramo	2133
Castilfalé	2137
Villazala	2149
Valdepiélagos	2166

CUENTAS

Cebrones del Río, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1976 y 1977.—15 días y 8 más. 2029

Santa María de Ordás, Expediente de la cuenta general de presupuestos y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1977.—15 días y 8 más. 2035

Carracedelo, Cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de 1977.—15 días hábiles y 8 más. 2078

Villanueva de las Manzanas, Cuenta-liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1977, así como también la cuenta del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares.—15 días. 2148

Burón, Liquidación y cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1977.—15 días. 2168

ORDENANZAS

Villares de Orbigo, Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.—15 días hábiles. 2033

Benavides, Ordenanzas del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, la de contribuciones especiales y la del suministro de agua a domicilio. 15 días. 2056

Villasabariego, Ordenanza de impuesto municipal sobre gastos suntuarios. 15 días. 2134

PADRONES

Castrocontrigo, Padrón de familias necesitadas, con derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica durante el ejercicio de 1978 en este municipio.—15 días. 2079

Castilfalé, Padrón municipal de los distintos impuestos establecidos para el año 1978.—15 días. 2137

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1978. Plazo 15 días

Murias de Ponjos	
Ponjos	
Paladín	
La Utrera	2082
Villafañe	2088
Valporquero de Rueda	2124
Bustillo del Páramo	
Acebes del Páramo	
Matalobos del Páramo	
Antoñanes del Páramo	
Grisuela del Páramo	
La Milla del Páramo	
San Pedro de Pegas	2133
Grajalejo de las Matas	2138

PADRONES

Quintana y Congosto, Padrón de contribuyentes sujetos a tributar por los distintos conceptos que han de nutrir el presupuesto del pasado año de 1977.—15 días. 2153

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vestreiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 57 de 1978, a instancia de la entidad Antracitas de Fabero, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, se tramita expediente sobre liberación de cargas o gravámenes respecto de las fincas que a continuación se describen:

a) Finca rústica que es mina de hulla, de cuarenta pertenencias que componen cuatrocientos mil metros cuadrados de extensión, titulada Julia, en el paraje nombrado Luis Alto, término de Fabero, que linda por todos los rumbos con terreno franco, cuyas visuales de referencia a puntos fijaron, desde el punto de partida al alto del puerto de Ancares, dirección rumbos Oeste cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos Norte, al alto del padrón de Lumeras, dirección rumbos Norte, veintiséis grados Oeste al ángulo Sur de la casa de Vicente de

la Mata, dirección rumbo Este veintisiete grados cuarenta y cinco minutos Norte; siendo sus líneas de la demarcación desde el punto de partida a la conciliar estaca, rumbo brújula Norte, doscientos metros longitud, sitio de los mojones, terreno común; de auxiliar a primera, rumbo brújula Este, quinientos metros longitud, sitio de los mojones, terreno común; de primera a segunda, rumbo brújula Sur, cuatrocientos metros, sitio de los mojones terreno común; de segunda a tercera, rumbo brújula Oeste, mil metros longitud, sitio de los mojones terreno común; de tercera a cuarta, rumbo brújula Norte, cuatrocientos metros longitud, sitio de los mojones, terreno común; de cuarta a auxiliar, rumbos brújula Este, quinientos metros de longitud.

Inscrita en el tomo 743 del archivo, libro 26 del Ayuntamiento de Fabero, finca núm. 2.600, inscripción 1.ª.

b) Rústica que es mina de hulla de ciento cuarenta pertenencias que componen un millón cuatrocientos mil metros cuadrados de extensión, titulada Julia Segunda en el paraje denominado Luis Alto, término de Fabero, que linda por el Norte, con la mina Julia, expediente número mil trescientos dieciséis con terreno franco, por el Oeste, con la misma mina Julia y con terreno franco y por el Este y Sur, con terreno franco, cuyas líneas de la demarcación son desde el punto de partida a la auxiliar estaca, rumbos brújula Sur, doscientos metros longitud; de auxiliar a primera, rumbos brújula Oeste quinientos metros longitud; sitio de los mojones, sobre la tercera de Julia; de primera a segunda rumbo brújula Sur quinientos metros longitud, sitio de los mojones, terreno común, de segunda a tercera rumbo brújula Este dos mil metros longitud, sitio de los mojones terreno común; de tercera a cuarta, rumbo brújula Norte, novecientos metros longitud, sitio de los mojones terreno común, de cuarta a quinta, rumbo brújula Oeste, mil metros longitud, sitio de los mojones sobre la primera de Julia de quinta a sexta, rumbo brújula Sur, cuatrocientos metros longitud, sitio de los mojones, sobre la sexta de ídem, de sexta a auxiliar, rumbo brújula Oeste, quinientos metros longitud.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 743 del archivo, libro 26 del Ayuntamiento de Fabero, finca número 2599, inscripción 1.ª.

c) Mina de hulla nombrada Julia Tercera sita en el paraje titulado Luis Alto, término de Fabero, compuesta de doscientas setenta pertenencias, equivalentes a dos millones setecientos mil metros cuadrados que linda por el Norte y Oeste, con Julia segundo expediente número mil

setecientos veintidós y terreno franco y por los demás rumbos con terreno franco, denunciada de orden del Sr. Gobernador fecha treinta de octubre último por el Ingeniero don José Revilla, cuyo plano se levantó con brújula dividida en trescientos sesenta grados a partir del Norte a la derecha siendo su declinación de quince grados, cincuenta y tres minutos, al Oeste. El punto de partida es la estaca primera de la mina Julia número mil trescientos dieciséis. Es próxima por el Sur la mina Alfredo número dos mil quinientos cincuenta y cuatro. Visuales de referencia a puntos fijos. Desde punto de partida al punto de partida de la mina Julia, rumbo Oeste veintiún grados cuarenta y cinco minutos Sur, longitud quinientos treinta y ocho metros, veinte centímetros, a la iglesia de Lillo, rumbo Norte catorce grados Este al punto más agudo de Fernadelo, rumbo Norte seis grados veintisiete minutos Oeste. Líneas de la demarcación. Desde punto de partida a la primera estaca, rumbo Este longitud mil metros, con los mojones sobre cuarta estaca de Julia segunda, de la primera a la segunda estaca, igual rumbo y longitud de la anterior y sitio de los mojones ladera de Ruvillan; de segunda a tercera estaca, rumbo Sur, longitud mil quinientos metros y sitio de los mojones en los Corrales; de tercera a cuarta, rumbo Oeste, longitud tres mil metros y los mojones en el Muredo; de cuarta a quinta, rumbo Norte, longitud seiscientos metros y los mojones sobre segunda de Julia Segunda, de quinta a sexta rumbo Este, longitud dos mil metros con los mojones sobre tercera de Julia Segunda; y de sexta a la primera estaca, rumbo Norte longitud novecientos metros. Concesiones colindantes hasta la quinta estaca existe terreno franco, desde la quinta a la primera se encuentra Julia Segunda ya citada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 743, libro 26 del Ayuntamiento de Fabero, finca número 2601, inscripción 1.ª.

d) Mina de hulla titulada Julia Cuarta sita en el paraje nombrado Luis Alto, término de Fabero, compuesto de trescientas pertenencias, equivalentes a tres millones de metros cuadrados, que linda por el Sur con Julia (expediente número mil trescientos dieciséis), Julia Segunda (expediente número mil setecientos veintidós) y Julia Tercera (expediente número dos mil seiscientos treinta y cinco) y por los demás rumbos con terreno franco demarcado de orden del Sr. Gobernador fecha veintiséis de marzo de mil novecientos dos, cuyo plano se levantó con brújula dividida en trescientos sesenta grados a partir del Norte a la derecha, siendo su declinación de quince

grados, cincuenta y tres minutos al Oeste. El punto de partida es el mismo de la mina Julia citada por el Sur, o sea una cruz hecha en un banco de pizarra en el paraje llamado Luis Alto. Visuales de referencia a puntos fijos. Desde el punto de partida al alto del puerto de Ancares, rumbo Oeste cuarenta y tres grados cincuenta y siete minutos Norte, al alto del Pradón de Lumeras, rumbo Norte veintiséis grados doce minutos Oeste, al ángulo Sur de la casa de Vicente de la Mata, rumbo Este veintisiete grados treinta y tres minutos Norte. Líneas de la demarcación. Desde el punto de partida a la auxiliar estaca rumbo Norte longitud doscientos metros y sitio de los mojones línea Norte de Julia de la auxiliar a la primera rumbo Oeste quinientos metros de longitud con los mojones sobre cuarta estaca de Julia, de la primera a la segunda, rumbo Norte, longitud mil metros, y los mojones en tierras de Fabero; de segunda a tercera rumbo Este longitud tres mil metros y sitio de los mojones Vallina de Juan Lluvio; de tercera a cuarta, rumbo Sur mil metros de longitud y sitio de los mojones, sobre segunda estaca de Julia Tercera; de cuarta a auxiliar, rumbo Oeste longitud dos mil quinientos metros. Concesiones colindantes. De la estaca auxiliar a la primera Julia número mil trescientos dieciséis; de la primera estaca a la cuarta terreno franco y de la cuarta a la auxiliar Julia Tercera, Julia Segunda y Julia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 743, libro 26 del Ayuntamiento de Fabero finca número 2.602 inscripción 1.ª.

e) Mina de hulla titulada Julia Quinta sita en el paraje nombrado Castañalón, término de Fabero, compuesta de seiscientos cincuenta pertenencias, equivalentes a seis millones quinientos mil metros cuadrados y linda por el Norte con Alfredo (expediente número dos mil quinientos cincuenta y cuatro y terreno franco, por el Este con Alfredo, Paulina (expediente número dos mil quinientos cincuenta y tres) y Cabañina Tercera (expediente número dos mil setecientos ocho) y por los demás rumbos con terreno franco, demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha veintiséis de marzo del año último, por el Ingeniero don José Revilla, cuyo plano se levantó con brújula dividida en trescientos sesenta grados a partir del Norte a la derecha, siendo su declinación de quince grados cincuenta y tres minutos al Oeste. El punto de partida al ángulo Suroeste de la mina Julia número mil trescientos dieciséis. Es próxima por el Norte a la mina Julia Tercera (número 2.635). Visuales de referencia puntos fijos. Desde punto de partida a la Iglesia de Otero rumbo

Este, veintiocho grados cuarenta y ocho minutos Norte, a la Iglesia de Lillo, rumbo Norte, treinta y dos grados seis minutos. Este, a la Iglesia de Fabero, rumbo Oeste, cuarenta y dos grados, veintiún minutos Norte. Líneas de demarcación. Desde punto de partida a la auxiliar estaca rumbo Sur, longitud mil ciento quince metros y sitio de los mojones en la Mureda; de la auxiliar estaca a la primera, rumbo Este, longitud cuarenta metros y los mojones en la Mureda; de la primera a la segunda rumbo Este longitud mil setecientos metros y sitio de los mojones sobre cuarta estaca de Alfredo; de la segunda a la tercera rumbo Sur, mil cien metros de longitud y sitio de los mojones sobre tercera estaca de Alfredo; de la tercera a la cuarta rumbo Este longitud cien metros con los mojones sobre segunda estaca de Alfredo; de cuarta a quinta cien metros con los mojones sobre segunda estaca de Alfredo, de cuarta a quinta rumbo Sur, longitud seiscientos metros con los mojones sobre estaca de Alfredo, de quinta a sexta, rumbo Este, longitud doscientos metros y sitio de los mojones sobre segunda estaca de Paulina, de sexta a séptima, rumbo Sur, longitud mil ochocientos metros y sitio de los mojones línea Oeste de Cabañina Tercera, de séptima a octava, rumbo Oeste, longitud mil quinientos metros y sitio de los mojones en tierra de Berlanga; de octava a novena, rumbo Norte longitud cien metros y los mojones en dicha tierra de Berlanga; de novena a diez, rumbo Oeste, longitud quinientos metros y los mojones en el mismo sitio; de la diez a la primera, rumbo Norte, longitud tres mil cuatrocientos metros con los mojones en dicha tierra. Concesiones colindantes. Desde la segunda estaca a la sexta, existe Alfredo número 2554; desde la sexta a la séptima Paulina y Cabañina ya citadas y en el resto terreno franco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo 743, libro 26 del Ayuntamiento de Fabero, finca número 2603, inscripción 1.ª.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, y que afecta a todas y cada una de las fincas anteriormente descritas, es la siguiente:

Derecho real del arrendamiento a favor de don Maximino Moro Rodríguez, mayor de edad, casado con D.ª Julia García Moro y vecino de Boñar, por tiempo de diez años, a partir de 1929, al término del cual podría ser prorrogado por cinco años más.

La carga o gravamen aludido aparece inscrita a favor del arrendatario

indicado en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, según aparece en la certificación aportada al expediente, y para cada una de las fincas anteriormente descritas.

Por medio del presente se cita por segunda vez al titular de la carga o gravamen aludido y a que el expediente se contrae, don Maximino Moro Rodríguez y a su esposa doña Julia García Moro, y sus herederos o causahabientes, o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del presente, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2155

Núm. 834.—7.140 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 349/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Arselina García López, contra Isabel Ramos García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1978, sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por Arselina García López, se condena a la empresa demandada Isabel Ramos García a pagar a la actora la cantidad de 19.625 pesetas. Se advierte a las partes que contra este fallo, no cabe recurso alguno, quedando notificada la parte actora en este acto, debiendo hacerse en legal forma a la demandada..."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Ramos García en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2116

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978